



25801



Nit. 860.002.964.4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

MPIO DE PEREIRA-SGP.SGSS-PREST.SERV.A
P
07/10/17
201.236.221.243

Número de Cuenta:
AH - 00000842065732

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SAS ESIME	Nit 8002159088	CC-380106153	BANCO DE BOGOTA	\$278,437.00	Pereira Ris	Procesada	

1



Oliver P

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

RELACION DE ABONOS

10/07/2017

Versión 9

Servicio: Dispersión de fondo

4) 25801

D558
842-02593-2

NumReg	TipDoc	Identificación	Nombre del Beneficiario	Entidad Acredita	Ciudad	TipCue	Número de Cuenta	Valor
1	N	8002159088	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SAS ESIME	BANCO DE BOGOTA	0008 Pereira	1 - CC Ris	380106153	278.437,00
		Factura OP. 12881						

all

Totales Banco de Bogotá :	Cantidad :	1	Valor :	278.437,00
Totales Otros Bancos :	Cantidad :	0	Valor :	0,00
TOTAL :	Cantidad :	1	Valor :	278.437,00



MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

10/07/2017

PLANILLA DE PAGO DE TESORERIA

Traslado desde cuenta 842-06573-2 S.G.P./ S.G.S.S.S.-PRES. SERV. A LA POBLACION POBRE NO ATENDIDA CON SUB. A LA DEMANDA 66001

Página 1 de 1

Planilla Nro : 25801 Fecha : 10/07/2017 PRESTACION DE SERVICIOS -REC BCE ETESA OFERTA

Tercero: 800215908 - ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A. Nro Orden.: 12881
Recurso: 904 Recursos Balance Etesa Oferta Cuenta
Fecha Fact.: 07/07/2017 -- 07/07/2017 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Tipo Doc: FC
Concepto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vi
Secretaria: 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCI/ Obs.:
Entidad Finan: 1 cuenta Bancaria: 380106153 Tipo Cuenta: C

Valores a Pagar

Table with 7 columns: Valor Gravable, Valor No gravable, Total Sin Iva, Porc. Iva, Valor Iva, Valor Factura, Neto a Girar. Values: 0, 278.437, 278.437, 0, 278.437, 278.437

RUBROS PRESUPUESTALES

Table with 2 columns: C. Costo Proyecto Rubro, Nombre. Row: 1113 **** 3 02 9 21 1 Todos Asegurados con Calidad y Equidad

Totales de la Planilla 25801 278.437
Valor Gravable 0 Valor No gravable 278.437 Total Sin Iva 278.437 Valor Iva 0 Valor Orden 278.437 Neto a Girar 278.437

Totales de Descuentos
Cuenta Concepto Descuento Valor Descuento
Total Descuentos

Handwritten signature

Firma Autorizada 1

Firma Autorizada 2

Firma Autorizada 3

25801

249072



MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO DIRECTA

No. 12881 De 07/07/2017 Por 278.437,00

C. Pago: Clase pago :SALUD

Recurso:

Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO : Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira

A FAVOR DE: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A. C.C o Nit 800215908

GIRAR CHEQUE A: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A C.C o Nit 800215908

VALOR A PAGAR Doscientos Setenta Y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta Y Siete Pesos **278.437,00**
M/Cte.

NETO A GIRAR 278.437,00

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 4864 Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con ir **Fecha. 06/07/2017**

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1113	****	3 02 9 21 1 2	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	904 Recursos Balance Etesa Oferta	278.437,00

Total obligación 278.437,00

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
550208001	278.437,00	0,00	Orden de pago 249072 ESTUDIOS E INVERSIONES
248001001	0,00	278.437,00	Orden de pago 249072 ESTUDIOS E INVERSIONES
Sumas Iguales	278.437,00	278.437,00	

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION DE CONTADURIA

Fecha de entrada 07 JUL 2017	Revisado por : <i>[Handwritten signature]</i>	Fecha de salida 10 JUL 2017
Fecha de entrada	TESORERIA GENERAL Autorización financiera <i>[Handwritten signature]</i>	Tesorero <i>[Handwritten signature]</i>
	Fecha : 10-07-2017	Páguese : <i>[Handwritten signature]</i>
	Firma	



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
 Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 4864

Fecha expedición 06/07/2017 Fecha vencimiento 31/12/2017 Valor Total **278.437,00**

Son: Doseientos Setenta Y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta Y Siete Pesos M/Cte.
 Objeto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones: FACTURAS N° 113069 Y 113071 ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A SUCURSAL PEREIRA

Tercero	800215908	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A. - NIRIA JANITH GUERRERO GUERRERO	Nro. 3818	Fecha 22/06/2017	Nro. Int. 0
Documento	RESOLUCIONES			Fecha fin	
Duración	31/12/2017				
Forma pago	contado				
Nro. Disponibilidad	1556				

Rubro 30292112 Egresos Prestacion de Servicios No Pos Valor **278.437,00**
 C. Costo 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL
 Fondo 904 Recursos Balance Etesa Oferta
 Proyecto 16710021 Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira
 Disponibilidad 1556

INTENCION DE PAGO

Rubro 30292112 Fondo 904 C. Costo 1113

Mes 7	278.437,00
-------	-------------------

[Firma]
 JOSE WILMAR AGUIRRE RAMIREZ
 SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS (E)

Dada en pereira el dia 06/07/2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto de Delegación N° 016 de enero 13 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 reformado por el acto Legislativo No 02 de 2009 establece:

“... La atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de Promoción, protección y recuperación de la Salud”.

*Corresponde al Estado Organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el Saneamiento ambiental **conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.** También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley...”. (Negritas fuera de texto).*

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”, estableció el tipo de participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre los que se encuentran *“Las personas con incapacidad de pago que no se encuentren afiliadas al Régimen Subsidiado, serán atendidas en las instituciones de salud, en calidad de participantes vinculadas al SGSSS”.*

Que la Ley 100 del de 1993 en su Art. 159 numeral 2 establece que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud tienen derecho a **“la atención de urgencias en todo el Territorio Nacional”**, independiente de su capacidad económica y que el costo será pagado por quien corresponda una vez verificado los soportes.

Que el artículo 168 de la Ley 100 de 1993 establece que *“La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato ni orden previa. El costo de estos servicios será pagado por el fondo de solidaridad y garantía en los casos previstos en el artículo anterior, o por la entidad promotora de salud al cual esté afiliado, en cualquier otro evento”.*

Que en cuanto a la población que compete atender al Municipio en el tema de Prestación de Servicios de Salud, se encuentra reglamentado por las siguientes normas:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

Que la circular externa 010 de 2006 del Ministerio de la Protección Social da "Instrucciones sobre la atención oportuna a la población, especialmente cuando está en peligro la vida de los pacientes" y establece la obligatoriedad de la aplicación de triage (clasificación de la prioridad para la atención de urgencias) por personal idóneo de salud (médico), a la vez que reiteran, otra vez, las pautas dadas por la norma, amenazando con la imposición de las sanciones previstas.

Que el artículo 8 Numeral 5 de la Resolución 006408 del 26 de diciembre de 2016 establece que la Atención de urgencias es la "*Modalidad de prestación de servicios de salud que busca preservar la vida y prevenir las consecuencias críticas, permanentes o futuras, mediante el uso de tecnologías en salud para la atención de usuarios que presenten alteración de la integridad física, funcional o mental, por cualquier causa y con cualquier grado de severidad que comprometan su vida o funcionalidad*".

Que la Ley Estatutaria 1751 del 2015 en su artículo 10 literal b establece que las personas tiene derecho a recibir la atención de urgencias requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; y el artículo 14 establece que para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.

Que en cumplimiento en la normatividad anteriormente mencionada, la Entidad Territorial debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la población vulnerable, no asegurada del Municipio, buscando que sea oportuna y eficaz con accesibilidad al servicio requerido ya sea con personas naturales o jurídicas debidamente habilitadas.

Que las leyes colombianas obligan a las IPS a atender las urgencias de las personas con carácter de vinculadas y a los entes territoriales a pagar el valor correspondiente de dichas atenciones.

Que verificada en la base de datos de la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio, los usuarios que más adelante se detallan no pertenecen al régimen subsidiado, ni contributivo, pero si presentan la calidad de vinculados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que examinada la historia clínica aportada por **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICA ESIMED SUSCURSAL PEREIRA** como soporte de la atención recibida, se evidencia que el servicio brindado fue de baja complejidad, correspondiendo al primer nivel de atención.

Que una vez verificada la información por parte del Auditor Médico, se constató la veracidad de la misma.

Que para el caso que nos ocupa, hacemos relación de los pacientes que requerían de la atención médica urgente, necesaria para estabilizar su salud y sus vidas y fueron

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución deberá registrarse presupuestalmente, a fin de adelantar el trámite respectivo para el pago final de los servicios prestados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los nueve (09) días del mes de junio de 2017.


LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social


DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Directora de Vigilancia, Control y Aseguramiento en Salud


CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Secretario de Hacienda


DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera

Visto Bueno:
Revisión Legal:
Proyectó:

Juan Gregorio Marín Guevara / Profesional Especializado.
Sandra Milena Osorio García / Abogada Contratista Aseguramiento.
Sandra Milena Rendón Gil / Auxiliar administrativa

CLINICA ESIMED DE PEREIRA

FECHA	FACTURA N°	USUARIO	DOCUMENTO	VALOR	D/LUCIONES	GLOSADO	COD GLOSA	ACEPTADO	OBSERVACIONES
11/05/2017	111546	STEFANY CARDONA MARIN	TI 98010761050	\$ 196.130	\$ 0	\$ 196.130	816	\$ 0	Se Realiza Glosa total de factura ya que el usuario para el momento de la atencion reposa con SISBEN del Municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda, con ficha 19195, por lo que es a este municipio a quien le corresponde el pago.
11/05/2017	111548	CAROLINA GARCES ARBOLEDA	TI 99070305557	\$ 68.800	\$ 0	\$ 68.800	816	\$ 0	Se Realiza Glosa total de factura ya que el usuario para el momento de la atencion reposa ACTIVO en EL Régimen Subsidiado EMDISALUD ESS, Según Fosyga anexado por ustedes, por lo que es a esta E.P.S. a quien le corresponde el pago.
18/05/2017	113069	REINEL GONZALEZ RESTREPO	CC 10082231	\$ 222.137	\$ 0	\$ 59.000		\$ 163.137	Se Realiza Glosa parcial de Factura, Rx de Reja costal ya que en ninguna parte de la historia clinica aparece interpretacion de la misma, resto de la atencion pertinente.
18/05/2017	113071	VANNESA VALENCIA	CC 1088333866	\$ 159.100	\$ 0	\$ 43.800		\$ 115.300	Se Realiza glosa paercial de factura , ya que el procediimiento exodoncia simple de multiradiculares, no se realizo durante la atencion de urgencias, y segundo no se eviencia la realizacion del mismo, debio ser orientada a la E.S.E. Saluid pereira, quien es la entidad contratada para atencion a PPNA ambulatoriamente.
				\$ 646.167	\$ 0	\$ 367.730		\$ 278.437	

06 JUN 2017

[Handwritten Signature]
06/06/17